



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Biotecnología - Convocatoria Complementaria 2017

---

VISTO: las Resoluciones Ministeriales N° 284/16, N° 903/17 y 1637/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 284/16 ha incluido los títulos de Licenciado en Biotecnológica y de Ingeniero en Biotecnología dentro de la nómina y el régimen del artículo 43 de la Ley 24.521.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 63 - CONEAU las carreras de Licenciatura en Biotecnología y de Ingeniería en Biotecnología deben presentarse a acreditación y como primera parte del proceso realizar una autoevaluación.

Que se convocó mediante RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME a las carreras de la mencionada titulación a presentarse a acreditación.

Que en la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME se omitió la referencia a la Resolución Ministerial 2641/17 que aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades.

Que, de acuerdo con la Resolución N° 2641/17, las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100 % de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, deberán presentarse para su acreditación, previa validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a las instituciones universitarias que dictan carreras de Licenciatura en Biotecnología y de Ingeniería en Biotecnología, que tengan entre el 30 y el 100 % de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, a presentarse para su acreditación con el carácter previsto en el inciso b del artículo 43, previa validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución.

**ARTICULO 2°.-** El proceso referido en el artículo 1° será instrumentado de acuerdo con el siguiente

cronograma:

- Formalización de la participación en esta convocatoria, a través de CONEAU Global, y apertura del Expediente Electrónico, a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU: hasta el día 23 de febrero de 2018.
- Carga del formulario CONEAU Global y elaboración de la autoevaluación: período comprendido entre el 1° de febrero de 2018 al 30 de mayo de 2018.
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.